

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Cali, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2019-00228-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificada la liquidación del crédito presentada por la parte actora en el ejecutivo de la referencia y en silencio del ejecutado; se hace necesario por el despacho entrar a su modificación por no atemperarse la efectuada a derecho.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al 30 de marzo de 2022, queda una deuda a cargo del ejecutado por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$14.726.126) M/Cte, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL MES DE MARZO DE 2022						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
saldo ago-20	13.396.070,00		13.396.070	20	1.339.607	14.735.677
sep-20	459.619,00	\$ 460.082,00	-463	19	-44	-507
oct-20	459.619,00	\$ 460.082,00	-463	18	-42	-505
nov-20	459.619,00	\$ 460.082,00	-463	17	-39	-502
dic-20	459.619,00	\$ 460.082,00	-463	16	-37	-500
ene-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	15	-36	-517
feb-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	14	-34	-515
mar-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	13	-31	-512
abr-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	12	-29	-510
may-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	11	-26	-507
jun-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	10	-24	-505
jul-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	9	-22	-503
ago-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	8	-19	-500
sep-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	7	-17	-498
oct-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	6	-14	-495
nov-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	5	-12	-493
dic-21	467.018,00	\$ 467.499,00	-481	4	-10	-491
ene-22	493.264,00	\$ 493.756,00	-492	3	-7	-499
feb-22	493.264,00	\$ 493.756,00	-492	2	-5	-497
mar-22	493.264,00	\$ 493.756,00	-492	1	-2	-494
Subtotal	22.318.554	8.931.584	13.386.970		1.339.156	14.726.126

Total cuotas alimentarias	22.318.554
Intereses	1.339.156
Descuentos nomina	8.931.584
Total adeudado	14.726.126

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Por lo anterior, entréguese a la demandante los títulos que reposan a su favor en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario al tenor del artículo 447 ibidem.

Respecto a lo reiterado por el ejecutado en memorial que antecede empeñado en acreditar algunos pagos, mismo que no vislumbra el requerimiento del despacho referente a presentar la reliquidación del crédito a la fecha, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 20 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y en su lugar APROBAR la efectuada en este proveído por el Despacho, cuyo saldo a pagar por parte del ejecutado al 30 de marzo de 2022, es la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$14.726.126) M/Cte.**

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales pendientes por pagar, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 45 Hoy 20 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria